

ANUNCIO DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE 043PRY2023 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL 2023 DE EVOLUCIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL PCT CARTUJA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Reunida la Mesa de contratación del contrato con número de expediente 043PRY2023 para evaluar la documentación aportada por los licitadores: “KPMG ASESORES, S.L.” y de “INNOVACIÓN COLECTIVA Y CONGESTIÓN DE PERSONAS, S.L.” en el *Sobre Electrónico Número Uno “Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor”*, se comunica el resultado de la misma, en cuanto a los requerimientos de subsanación de defectos de la documentación contenida en dicho sobre en ambos licitadores.

Así, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), se ha acordado conceder a las entidades licitadoras **un plazo no superior a 3 días naturales, que finaliza el próximo jueves 7 de diciembre a las 11:00 horas**, para la aportación de la documentación que se requiere a continuación.

Se advierte que la documentación deberá presentarse por medios exclusivamente electrónicos a través del Portal de Licitación Electrónica SIREC, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora que en el plazo concedido no proceda a la subsanación de la documentación conforme se indica a continuación.

Seguidamente se indican los defectos apreciados así como, la documentación a presentar por los licitadores a efectos de su subsanación:

“KPMG ASESORES, S.L.”

El licitador ha presentado los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº 1 que se detallan en la cláusula 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción del previsto en el segundo apartado de la letra e), que indica:

“e) Declaración sobre subcontratación.

(...)

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el anexo I recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el anexo XXII calificándose esta

obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.”

El licitador no ha aportado **Anexo XXII del pliego de cláusulas administrativas particulares**, en el que indique si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos por lo que se le solicita subsanar aportando la citada declaración.

“INNOVACIÓN COLECTIVA Y CONGESTIÓN DE PERSONAS, S.L.”

El licitador ha presentado los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº 1 que se detallan en la cláusula 9.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción del previsto en la letra e), que indica:

e) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. Anexo II-C.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el anexo I recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el anexo XXII calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.”

El licitador no ha aportado ni en **Anexo II-C del pliego de cláusulas administrativas particulares** correspondiente a su declaración responsable sobre la parte del contrato que, en su caso, tengan previsto subcontratar o declaración responsable sobre su no voluntad de subcontratar ninguna parte del contrato, así como tampoco ha aportado el **Anexo XXII**, en el que indique si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

Lo que se les solicita subsanar mediante la aportación de ambas declaraciones expresas.

Finalmente se apercibe a los interesados de la exclusión definitiva si, en el plazo concedido no proceden a la subsanación de la documentación en los términos solicitados.

Gabriela García Mengíbar
Secretaria de la Mesa de contratación
Expte 043PRY2023